

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, once (11) de septiembre de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LUZ STELLA BURGOS SALAMANCA
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.
EXPEDIENTE:	50 001 33 33 001 2014 00427 00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E.**; reconózcase como apoderado judicial de la entidad al Dr. BERNARDO EMILIO VELA CIFUENTES, en los términos del poder visto a folio 70 del expediente.

Así mismo, se advierte que con la contestación de la demanda se propusieron excepciones, las cuales fueron fijadas en lista el 21 de agosto de 2015 (fol. 75), sin que los demás sujetos procesales se pronunciaran al respecto.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtir en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 32 del 14 de septiembre de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

a.R.